



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informando que, en auto del 29 de junio de 2023, se nombró como curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora Luz Marina Ospina García al Dr. Yeyson Felipe Ruiz Vallejo, igualmente, se requirió a la parte actora para que comunicará los nombres y datos de contacto de los demás herederos determinados de la causante Luz Marina Ospina García (anexo 63)

Para el 30 de junio de hogaño, la parte activa aportó la información solicitada en relación a los herederos determinados de la señora Luz Marina Ospina García (anexo 64)

Posteriormente, para el 12 de julio de 2023, se arrió aceptación a la curaduría por parte del Dr. Ruiz Vallejo (anexo 66)

Se advierte, que en audiencia del 20 de abril de 2023 (anexo 56), se fijó fecha para audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., los días 26, 27 y 28 de julio de 2023.

En la fecha, 13 de julio de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



17-001-31-03-002-2021-00131-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 653-2023

Dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por el señor Herminsul Cardona Ospina y otros en contra del señor Kevin Giovanni Morales Herrera, se tiene que, la parte actora en cumplimiento del requerimiento efectuado por el despacho en torno al aporte de los nombres y datos de contacto de los herederos determinados de la señora Luz Marina Ospina García, indicó que estos correspondían a los señores José Dubel Cardona Ospina y Luder Cardona Ospina, en donde para el caso del primero, se informó dirección física y correo electrónico y con respecto a la segunda, solo se manifestó teléfono celular sin dirección electrónica o física.

Así las cosas, en vista de que se encuentra fijada fecha para audiencia, los días 26, 27 y 28 de julio del año avante, se ordena por la secretaria del despacho, notificar al señor José Dubel Cardona Ospina a través del CSJCF, al correo electrónico herminsulcardonao@gmail.com y en cuanto a la señora Luder Cardona Ospina, toda vez que se aportó número de teléfono celular, se requiere a la parte demandante, para que en vista de lo expuesto, gestione a la mayor brevedad posible, la consecución de la dirección electrónica para notificación, máxime, cuando plantea que el domicilio es la ciudad de Sao Paulo – Brasil y que ya con anterioridad se le había instado para que aportará la información necesaria de contacto. De no ser posible, siguiendo el criterio del Tribunal en providencia antes citada, se deberá realizar el emplazamiento respectivo.

De otro lado, para el 12 de julio de 2023, se arrió aceptación a la curaduría por parte del Dr. Yeyson Felipe Ruiz Vallejo (anexo 66), al cual se le notificó del proceso, remitiendo el respectivo link del expediente digital (anexos 67 y 68)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b184b2d7148f71c708f1537075852414bb0830176a3bdbef97993bf73b766b**

Documento generado en 17/07/2023 05:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>